

Estatuto de las personas directivas

DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana

CAPÍTULO VII

Artículo 82. Concepto de persona directiva

A los efectos de este decreto, se entiende como persona directiva la que forme parte de la junta directiva de las federaciones deportivas.

Artículo 83. Relación jurídica con la federación

Las personas directivas que mantengan una relación laboral con la federación deberán regirse por un contrato de alta dirección.

Artículo 84. Derechos de las personas directivas

Las personas directivas de las federaciones deportivas tienen los derechos siguientes:

- a) Ser convocadas a las sesiones del órgano, asistir a las mismas, participar en los debates, expresando libremente su opinión y ejercer el derecho a voto, haciendo constar, si lo desean, el voto razonado que emitan.
- b) Recibir las retribuciones aprobadas por la asamblea general y el reembolso de los gastos realizados en el cumplimiento de sus actividades dentro de los límites previamente establecidos por la asamblea general de la federación.
- c) Intervenir en las tareas propias del cargo o función que ostentan, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.
- d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.
- e) Disponer de información y documentación precisa para su participación en los órganos directivos de su federación.
- f) Recibir con carácter permanente los medios materiales necesarios para ejercer correctamente las funciones que les asignen.
- g) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y de responsabilidad civil que se deriven directamente del ejercicio de su actividad como persona directiva de la federación.
- h) Cualesquier otros previstos por las normas estatutarias o reglamentarias de la federación.

Artículo 85. Deberes de las personas directivas

Las personas directivas están obligadas a:

- a) Colaborar lealmente en la gestión de la federación, guardando, cuando fuere menester, el secreto de las deliberaciones. La obligación de confidencialidad subsiste a pesar de haber cesado en el cargo.
- b) Actuar con la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones, ateniéndose en todo momento a las finalidades estatutarias de la federación.

- c) Respetar y tener cuidado de los recursos materiales que pongan a su disposición la federación.
- d) Desempeñar las funciones que se les encomienden, previamente aceptadas.
- e) Rechazar todo tipo de contraprestación económica o de otro tipo no prevista en este decreto.
- f) Promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, así como llevar a cabo actuaciones para erradicar la discriminación por razón de sexo en el deporte.
- g) Acatar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes.
- h) Proporcionar toda la documentación e información necesaria a las nuevas personas directivas que les tengan que sustituir.
- i) Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en que tengan un interés personal. Se considera que también existe interés personal de la persona directiva cuando el asunto afecte a una persona miembro de su familia, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o a una sociedad, entidad u organismo donde ejerza un cargo directivo o tenga una participación significativa.
- j) Concurrir a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.
- k) Cumplir el código de buen gobierno que apruebe su federación.
- l) Poner en conocimiento de los organismos pertinentes cualquier sospecha de actuación corrupta o fraudulenta.
- m) Cualesquier otro previsto por las normas estatutarias o reglamentarias de la federación.

Artículo 86. Remuneraciones y gastos del personal directivo y reembolso de los gastos

1. La política de remuneración al personal directivo de cada federación se ajustará a criterios de moderación y transparencia.
2. Las remuneraciones no se podrán satisfacer con cargo a subvenciones públicas y solo serán posibles cuando la entidad deportiva cuente con financiación propia.
3. Las personas directivas de las federaciones deportivas tendrán derecho a percibir el reembolso de los gastos que se hayan producido efectivamente en el ejercicio de sus funciones.
4. Las remuneraciones y los gastos reembolsables de los cargos directivos serán aprobados por la asamblea general de forma específica, nominal y limitada, en cuanto a su cuantía y duración, y concluirá, como máximo, al finalizar el mandato.

Artículo 87. Reglas de conducta de las personas directivas

El personal directivo de las federaciones deportivas no podrá:

- a) Percibir comisiones, pagos de viajes o beneficios análogos de terceras personas o entidades por la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad deportiva.
- b) Percibir incentivos para lograr objetivos deportivos o económicos, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se comunique al órgano competente en materia de deporte.
- c) Contratar, por medio de sus empresas o en nombre de terceros, con la propia entidad deportiva, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se

comunique al órgano competente en materia de deporte. Esta prohibición de autocontratación afectará a las empresas de sus cónyuges, de personas vinculadas por una relación de convivencia análoga y de sus descendientes o ascendientes.

- d) Hacer uso del patrimonio de su federación o valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial.
- e) Cualesquiera otras prohibiciones previstas por las normas estatutarias o reglamentarias de la federación.

Artículo 88. Responsabilidad de los órganos de gobierno y representación

1. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento jurídico, las personas integrantes de los diversos órganos de las federaciones son responsables específicamente de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por los órganos de las que forman parte, salvo que hubieran votado en contra o se hubieran abstenido, haciendo constar expresamente en acta el sentido de su voto.
2. Son asimismo responsables en los términos previstos en la legislación deportiva, en el presente decreto o en los reglamentos de las federaciones, por el incumplimiento de los acuerdos de los órganos, normas electorales o comisión de faltas previstas en el régimen disciplinario deportivo.

Artículo 89. Cese del personal directivo

El personal directivo cesará por las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato, sin haber sido reelegida o reelegido para un nuevo mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que impida el desarrollo de sus funciones.
- d) Moción de censura.
- e) Incompatibilidad, legal o reglamentaria, sobrevenida o cuando esta se conozca.